

e re per necis.

SELO QVARTO, VENT-
A REVENEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y SEIS.

Ordinaro Sabado 2 de Marzo 1736

En la muy Noble y muy Leal Ciudad de Murcia
y Sala de las Casas de la Corte de ella, Sabado dos de Marzo
de mill setecientos treinta y seis, los muy Illos D. Murcia, y
juratacion a celebrar en la ordinaria como acostumbrar es en
esta villa de Murcia, y para la Abogado de los R. Comijos
de San. E. Santiago y para el Abogado de los R. Comijos
Alcalde mayor de la Villa, D. Lorenzo Junter, D. Pedro de
Luis, Don Alon. Manresa, D. Alphonso Manresa, Joseph
Pajarilla, D. Juan. Rocamora, Don Joseph de la Calle, D.
Juan Galera, D. Juan Ayllon, y D. Juan Sanon, y
Deyendo D. Ambrosio Bazon, Jacinto Belda, Juan Hilari,
Andreu Elginosa, Xpobal Lopez Guillen, Joseph Lapuente,
Nicolas Ferrano, y Joseph Maria Falcon, Jurados.
Dize que en la Relacion susada de Don Antonio de Mera, fiel
de las Camerarias y Alcaide del Arzobispado del servicio ordinario
y extraordinario, que es de maravedi por Libra de Carne y
pescado, de lo procedido de este impuesto del tiempo de su deude
primera. El primer del partido de proximo, hasta fin de este
año de 1735, hauiendole dado, y lo recado de su deude
con que la acompañan. Acordo se gane al Ciudador
para que la Menosca y Conu de carne se pague.

ta
D. del seu. hon
dinario

Yo Don Juan de Landero
Antonso
Yo Don Juan de Landero
Yo Don Juan de Landero

